



SELLO. QVARTO. QVINTA RENTA. NAVARREDUN. AÑO DE MIL Y OCHOCIENTOS.

personas fatiga desde luego este Ayuntamiento en todo sus facultades, y con referenda a la P. voluntad de S. M. explicada en esta orden, recluse á todos los Cavalleyos comi- sanos que componen dha Junta, para q continuen en su encargo, con amplias facultades, dandoles las devida gracias por el notorio zelo con que hasta ahora se han manejado. Y Acuerda la Ciudad que de esta resolu- cion se entere adho S. Consejo, interino p. q se haba contestado á su Excelencia. Sepase tenim de ella ala misma Junta

orden sobre adiccion a la Carta otorgada de la cenon a los Prop de las 24 Piedras de molino

Ordese relacion de la citacion mandada hacer a este ca- vido por cedula ante diem y expreion del efecto de orden del Alcaide mayor, y corregidor interino para ver la que se comunicó a este Ayuntamiento. por el Excmo Señor D. Ma- riano Luis de Viguera primer secretario de estado, y del Despacho. Ven en virtud de lo que se leyó en el P. sitio de S. Lorenzo a veinte y uno del que rize en la que se expre- sa devuelva su Excelencia la copia de la Carta otorgada p. esta Ciudad, aceptando las veinte y una piedras de molinos, y demas fincas ledidas por la comision de caminos p. que haciendola estender de nuevo, se exprese en ella co- mo es regular, y conagruiete que se afianza el cumpli- miento del contrato con las propias fincas ledidas, y adiccionada, que sea en estos terminos se remita una copia ala direccion general de correas, y caminos p. q se custodie en ella, y la libta de recguardo en lo subce- sivo. Y el Ayuntamiento en obediencia de dha orden. Acor- do su entero cumplimiento, y que inmediatamente

